



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO “ARRIENDO DE LOCAL Y BANQUETERIA PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES AÑO 2026” LICITACION N.º 4481-21-L125**

**DECRETO ALCALDICO N.º 331.-**

**DALCAHUE, 26 de enero del 2026.-**

**VISTOS** La Licitación N°4481-21-L125; El contrato de fecha 09 de enero de 2026, el Decreto Alcaldicio N.º 85 que adjudica la Licitación; El Informe de Propuesta Pública, Acta de Apertura de la Propuesta Pública, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el Decreto Alcaldicio N.º 2.914 de fecha 19 de diciembre del 2025 que Aprueba las Bases Administrativas, Designa Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública de “Contrato De Convenio suministros de arriendo de local y Banquetería para actividades de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue año 2026”, Sin Emisión Automática de Orden de Compra; el Artículo 2º de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, los Art. N.º 118 y 119 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Compras Públicas; la Ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras Públicas y otras leyes; el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de Secretaría Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2025; y el Decreto Alcaldicio N°2.835 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026, La sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE:** En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 09 de enero de 2026, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N° **4481-6-SE26**, proveniente de la Licitación Pública N.º **4481-21-L125**, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE**, Representada por su Alcaldesa Doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMAN Y SOCIEDAD ANDRADE Y BAHAMONDE LIMITADA**, RUT: **76.303.563-8**, representadaa por Don **ROBERTO JAVIER BAHAMONDE ANDRADE**, Rut: **[REDACTED]** .-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**

MSV  
 CBM



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA

ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO  
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN  
AUTOMATICA DE ORDEN DE COMPRA CON PROVEEDOR DE "LA  
ADQUISICIÓN DE ARRIENDO DE LOCAL Y BANQUETERIA PARA  
ACTIVIDADES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
AÑO 2026" SEGÚN LICITACIÓN N.º 4481-21-L125**

PROVEEDOR: **SOCIEDAD ANDRADE Y BAHAMONDE LIMITADA**

RUT : **76.303.563-8**

REPRESENTANTE LEGAL: **ROBERTO JAVIER BAHAMONDE ANDRADE**

RUT REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]

UBICACIÓN : **MANUEL RODRIGUEZ N°200, DALCAHUE**

En Dalcahue, A 09 días del mes de enero del dos mil Veinte seis, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su alcaldesa Doña MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y SOCIEDAD ANDRADE Y BAHAMONDE LIMITADA, RUT: 76.303.563-8, representada por Don ROBERTO JAVIER BAHAMNODE ANDRADE con domicilio en LOS QUELTEHUES N°510, Dalcahue, en adelante "EL PROVEEDOR" se suscribe al siguiente contrato:

**PRIMERO:** Mediante Adquisición N° 4481-21-L125 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "**Contrato de suministro para la adquisición de arriendo de local y banqueteria para actividades de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, año 2026**", al proveedor "**Sociedad Andrade y Bahamonde limitada**" según consta en Decreto Alcaldicio N° 85 de fecha 09 de enero del 2026.-

**SEGUNDO:** Los servicios adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

**Líneas Adjudicadas**

**2-3-4**

**TERCERO:** Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios a requerir, durante diversos períodos de año o de acuerdo con la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

**CUARTO:** El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata del servicio requerido por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 horas, contadas desde momento en que se efectué el requerimiento, según lo indicado en su carta de oferta y Anexo 3 (Declaración Simple Plazos de entrega y Ubicación de Sucursal).

**QUINTO:** Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue que serán realizadas a través del portal del mercado público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

**SEXTO:** Las facturas deben ser emitidas una vez realizado el servicio; dichas facturas serán canceladas en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

**SEPTIMO:** El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de entregar el servicio solicitado.

**OCTAVO:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir de esta fecha hasta al 31 de diciembre del presente año.

**NOVENO:** Los precios señalados en las respectivas líneas de los servicios se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los servicios que requiera reajustar.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

**DECIMO:** Si el Municipio requiere de algún servicio que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del servicio y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

**DECIMO PRIMERO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) Incumplimiento del proveedor en la disposición de los servicios solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.
- b) en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.

**DECIMO SEGUNDO:** Se podrá realizar prórroga del presente contrato sólo una vez y esta solo podrá ser utilizado hasta el 28 de febrero del 2027 O por el tiempo en que dure el proceso de creación de una nueva licitación.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y el otro poder del Municipio. -

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

  
ROBERTO JAVIER BAHAMONDE ANDRADE  
REPRESENTANTE LEGAL  
RUT: [REDACTED]

